Rawson, 30 de julio de 2015.

Y VISTOS:

Los rotulados "Provincia de Chubut contra N., I. R." (Expediente número 100.061, folio 1, año 2015, letra P; Oficina Judicial de Esquel, Carpeta 2859) donde a fojas 2/6 vuelta interpuso queja D. A. S. contra el auto interlocutorio de fojas 138/9 vuelta del principal dictado por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en Esquel que declaró inadmisible la impugnación extraordinaria deducida a fojas 128/34 vuelta contra la sentencia de ese mismo Tribunal que confirmó el fallo de primera instancia. Éste, pronunciado el uno de Diciembre de 2014, condenó a I. R. N. a nueve años de prisión, con accesorias legales y costas (Código Penal, artículos12 y 29 inciso 3), como autor del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo (Código Penal, artículos 54 y 119, párrafos primero, tercero y cuarto inciso b), perpetrado entre el dos de Septiembre de 2011 y el diez de Marzo de 2012 en perjuicio de B. E. N..

Y CONSIDERANDO:

///

Que el Tribunal A-quo notificó el día quince de Mayo del corriente año a D. A. S. e I. R. N. la decisión cuestionada en la protesta.

Que, sin embargo, el escrito de la queja fue deducido ante este Superior Tribunal el dos de Junio de 2015 (vide constancia de fojas 6 vuelta), es decir, extemporáneamente (Código Procesal Penal, artículo 388), razón por la cual la Sala en lo Penal;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que la queja de fojas 2/6 vuelta es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 363, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) ACUMULAR los autos del epígrafe al expediente principal, foliar como corresponda, dejar constancia en los libros respectivos y remitir las actuaciones a la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en la Ciudad de Esquel.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger- Daniel A. Rebagliati Russell- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///